GENERALIDADES		
FECHA DE ELABORACIÓN:	JUNIO DE 2025	
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA.	
DEPENDENCIA EJECUTORA:	DESARROLLO SOCIAL	
RESPONSABLE:	CLAUDIA MARITZA AMAYA CABEZAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
CLASE DE CONTRATO:	SERVICIOS DE ASOCIACIÓN CON ESAL	
CODIFICACIÓN UNSPSC:	***CODIGO***	***DESCRIPCION***
	94131607	Organizaciones de asistencia a los Adultos Mayores
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	SE ANEXA	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

Constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional Colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al Alcalde municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. En virtud de las funciones que son propias de la administración municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo municipal denominado "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028".

La ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados internacionales suscritos por Colombia. Una de las competencias municipales es la de atender los lineamientos nacionales y apoyar las actividades complementarias, y debe adelantar acciones de promoción de la salud, prevención de factores de riesgo de enfermedades a través de la educación gerontológica en adopción de estilos de vida saludables, el desarrollo de actividades recreativas, culturales, lúdicas y la ocupación adecuada del tiempo libre y promover en la población una actitud de envejecimiento más activo y participativo.

Los adultos mayores es el grupo etéreo que comprende personas que tienen más de 60 años de edad y se considera la última etapa del desarrollo de los seres humanos. Por lo general se considera que el adulto mayor, solo por haber alcanzado ese rango de edad, se les conoce como pertenecientes a la tercera edad. Es una etapa que se caracteriza por su creciente disminución de las fuerzas físicas, lo que, a su vez, ocasiona en su mayoría una sensible y progresiva baja de las cualidades de sus actividades mentales, la declinación biológica se manifiesta por una creciente disminución de las capacidades sensoriales, motrices y de la fuerza física. El adulto mayor va perdiendo interés por las cosas de la vida y viviendo cada vez más en función del pasado, el mismo que evoca constantemente ya que el presente y el futuro le ofrece pocas perspectivas por lo que para sentirse seguros actúan en forma conservadora y opuesta a los cambios.

Los problemas de salud y menor productividad traen como consecuencia menores ingresos y por lo tanto cambios en todos los ámbitos de la vida, en ciertos casos los familiares lo consideran un estorbo dejándolos en la soledad y el abandono constituyéndose en grupo fuertemente discriminado ya que lo etiquetan como inoperantes e incapaces, enfermos o simplemente viejos que no pueden cumplir con las tareas más básicas.

Que el estado debe proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos como lo establece el artículo 13 de la Constitución Política. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Articulo 46 Carta Política.

El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

De igual manera, en el artículo 1 de la ley 1276 de 2009 establece Objeto. La presente Ley tiene por objeto la protección a las personas mayores "de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el municipios, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la Ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio previo que justifique la celebración de **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA."**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 dice: "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social".

La Ley 1251 DE 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". En su artículo 1. Dispone como objetivo: "...proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

La ORDENANZA No. 093/2019 "Por la cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029", establece en su objetivo general: Garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz, mediante acciones encaminadas a:- Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez -Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad. -Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores. - Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se enmarcan acciones que promueven el envejecimiento activo de las personas, siendo este "el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen", contribuyendo a mejorar su bienestar y dignidad humana. En cumplimiento a esto, se propone asesorar, orientar y acompañar en las actividades que desarrollan con la población mayor de Suesca, a través de los diferentes escenarios donde se relacionan las personas mayores, en el marco de los criterios de atención que se disponen en la Ley 1276/2009 y la resolución 024/2017, respaldados por la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Así mismo la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 lo siguiente:
"Artículo 96°.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 5 lo siguiente:

(...) "Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (...)

Que en la administración municipal "**SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024 - 2028**" proyecta contribuir en la calidad de vida y bienestar de la población adulto mayor para garantizar su

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

inclusión social en cuanto a participación, nutrición, promoción de hábitos saludables, actividades productivas, pedagógicas, culturales y lúdicas" **Meta: 98 Garantizar un convenio con una Institución para la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad y Meta: 97 Mantener la cobertura de atención al adulto mayor mediante la operación del centro día** Teniendo en cuenta que en el municipio de Suesca funciona el Hogar San Francisco de Asís y que el municipio no cuenta con la infraestructura para el cuidado del adulto mayor, se requiere realizar un convenio de asociación con una entidad especializada, que dentro de los fines se encuentre entre otros servir a la comunidad, adulto mayor que se encuentran en condición vulnerable con el fin de buscar su bienestar integral y mejorar sus condiciones de vida.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad.

En la actualidad el municipio de Suesca asiste y protege a un total de quince adultos mayores que se benefician de servicios prestados por parte del Hogar San Francisco de Asís y que cumplen con requisitos como encontrarse vinculados a las bases de datos del sisben residentes en el municipio, estar en etapa del ciclo vital de persona mayor, no contar con una red de apoyo familiar y encontrarse en situación de total abandono y/o vulnerabilidad a efectos de que se les garantice su protección integral.

Por las razones antes expuestas se hace necesario realizar convenio de asociación con el Hogar San Francisco de Asís debido a que es primordial y necesario poder contar con servicios para el bienestar cotidiano a nivel integral; así como también la asistencia de profesionales en enfermería 24 horas que aborden no solo los aspectos físicos de la persona, además su contexto social desde el mantenimiento y restablecimiento de la salud, Terapia Ocupacional por lo menos 4 horas diarias en donde se diseñen y desarrollen planes de tratamiento acordes con las necesidades de los adultos mayores vinculados al proceso, Trabajo social en vista de que es fundamental desarrollar y fortalecer las relaciones sociales y fomentar cambios para el bienestar individual y colectivo, gerontología como disciplina multidisciplinaria que contribuya en el acompañamiento y orientación durante el proceso de vejez entendiéndolo desde las diversas perspectivas y dimensiones del ser en esta etapa del ciclo vital, enfermería superior la cual comprende el acompañamiento constante en aspectos como la valoración del paciente, la administración de medicamentos, asistencia en procedimientos médicos y el seguimientos a los diferentes procesos antes mencionados; finalmente y sin menos importancia un profesional nutricionista el cual ejecute labores pedagógicas, y de monitoreo.

El municipio de Suesca tiene especial interés en garantizar la continuidad de los programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones mentales y adultos mayores en situación de vulnerabilidad puedan recibir protección integral, y en este momento 15 personas se encuentran institucionalizados y se requiere garantizar la continuidad en el servicio brindado por el centro del protección del municipio Hogar San Francisco de Asís, ya que la Alcaldía no cuenta con centros de protección especializados ni personas que presten este servicio dentro del municipio.

Adicional a lo anteriormente mencionado se cumple con el objetivo de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización, participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de la protección de adultos mayores con derechos vulnerados, mediante el programa de protección integral en los que corresponde a programas desarrollados en el municipio de Suesca Cundinamarca.

3. DESCRIPCION TECNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ASPECTOS TÉCNICOS DEL ALCANCE Y LA EJECUCIÓN:

El Conveniente o asociado a seleccionar será el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos y actividades requeridas para operar y atender las necesidades objeto del convenio, pero siempre se debe cumplir como mínimo las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto, las normas y reglamentos aplicables obteniendo los resultados previstos con la mejor calidad y eficiencia.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

Corresponderá al asociado - aliado desarrollar una estrategia adecuada de ejecución que genere un adecuado equilibrio entre las compensaciones entre tiempo, costo y desempeño, y la satisfacción de los objetivos de las actividades y/o eventos.

Conforme a la naturaleza propia de la administración para este proyecto social, corresponderá al asociado a seleccionar asumir la labor y las diversas tareas propias de este rol, es decir planeará, programará, motivará, administrará, controlará, entre otras, las cuales serán actividades temporales y no repetitivas durante el ciclo de las actividades, debiendo gestionar el equipo y la organización necesaria para las actividades desde cero, ya que ésta será nueva para asumir las gestiones a encomendar, debiendo vencer los retos que surgirán en cada una de las fases y componentes del ciclo de las actividades y/o eventos a su cargo, para la ejecución del convenio, se construyan adecuadas relaciones de cooperación, lo cual se facilita por la propia naturaleza jurídica de la ESAL, esto para terminar adecuadamente los componentes del proyecto que estarán a cargo.

El asociado, tendrá que corregir el rumbo de las actividades cuando se evidencie una desviación de estas, igualmente acelerará actividades al evidenciarse retrasos o un mayor impulso a estas, resolverá problemas técnicos y administrativos, servirá de pacificador al surgir tensiones durante la ejecución o cierre, y como se ha dicho, hará las concesiones apropiadas entre tiempo, costo y alcance de las actividades y/o eventos, custodiará e integrará los recursos asignados, e igualmente el asociado innovará y se adaptará a las circunstancias de constante cambio que estamos viviendo.

El asociado debe garantizar:

a) Cumplir con todos los requisitos legales vigentes en contratación laboral en Colombia y por el pago de los salarios, prestaciones laborales, aportes a la seguridad social y parafiscal de todo el personal asignado por el mismo a la prestación de los servicios; igualmente debe ser responsable por el manejo del área de Salud Ocupacional. En todo caso la Administración Municipal no tendrá ningún vínculo laboral ni con el Asociado, ni con el personal contratado para la organización, desarrollo y difusión de eventos del Municipio de Suesca.
b) El personal encargado de la prestación del servicio deberá llenar los requisitos de idoneidad requeridos por las autoridades competentes para esta clase de servicios.
c) El Asociado especificará el uniforme que portará su personal desde el inicio de la operatividad y durante el desarrollo de las actividades.
d) El personal que disponga el Operador de las actividades y/o eventos deberá cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y portar todos los implementos y elementos necesarios para dar cumplimiento a estas medidas (Guantes, tapabocas, trajes anti fluidos, Gorros, gafas, delantales entre otros, en los casos que sean requeridos).

GASTOS OPERACIONALES:

Para proporcionar mayores condiciones y herramientas, que mejoren la capacidad de planeación, organización, implementación, manejo de actividades, atención de costos no previstos derivados de la actual situación de emergencia y aislamiento social que tiene el país, se establecen gastos operacionales para la ejecución del convenio.

Los gastos operacionales son recursos dispuestos para el adecuado y la óptima puesta en marcha de las actividades y/o programas sociales o de los componentes específicos que integren el convenio relacionado con este. Los gastos operacionales se utilizarán con fundamento a los principios de devengo o causación y medición.

La labor a desempeñar por la ESAL, integrará la generación de una alianza estratégica entre La Alcaldía Municipal y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del proyecto para la ejecución las actividades objeto del presente proceso.

Tal y como se precisó, la celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la Alcaldía Municipal.

Para lograr lo pretendido, la ejecución del proyecto comprenderá 3 etapas claramente diferenciadas:

Nombre Etapa	Descripción
Etapa de alistamiento y arranque	Inicialmente en esta etapa La Alcaldía Municipal expondrá más al detalle el alcance de las actividades y/o servicios conforme las líneas de inversión con su aliado seleccionado ESAL, se definirán algunas especificaciones adicionales, se concertarán estrategias, cronogramas, se integrarán equipos, se conocerá la asignación de responsabilidades. En esta etapa se designará un equipo por la ESAL, el cual realizará las valoraciones técnicas y de equipos requerida.
Etapa de ejecución	Se desarrollará físicamente lo pretendido por el proyecto, estableciéndose medios de control y seguimiento en tiempo real.
Etapa de cierre	De manera conjunta se llevarán a cabo los procesos y procedimientos requeridos por la entidad para la adecuada terminación del convenio.

Al alcance técnico, así como la invitación a realizar y al convenio a celebrar, se integrará el estudio previo junto con sus correspondientes anexos, elaborado por la Alcaldía Municipal.

Nota 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que el aliado va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Nota 2: La tarifa del IVA aplicable será la establecida por la normatividad vigente y según las responsabilidades tributarias del aliado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir con el objeto, alcance y propósitos del convenio.
3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades, en la ejecución y durante el proceso de liquidación.
5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos para el desarrollo de las actividades, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por la Administración Municipal en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio.
6. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión.
7. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de la Administración Municipal.
8. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar atención integral a las personas mayores en la sede del hogar ubicado en Suesca y focalizados por el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Suministrar alojamiento, alimentación, cuidados, actividades lúdicas y recreativas a la población adulta mayor, objeto del presente.
3. Prestar orientación a las personas mayores sobre hábitos de higiene, prevención de la enfermedad entre otros.
4. Prevenir y tratar los factores de desadaptación familiar.
5. Ejecutar labores pedagógicas para la persona mayor respecto a un arte u oficio, elevándole la dignidad proporcionándole medios idóneos de ocupación de tiempo libre.
6. Brindar alimentación según patrones establecidos, y de acuerdo a la población beneficiaria del servicio, teniendo en cuenta las recomendaciones del nutricionista para dietas especiales y modalidad en que se encuentre el usuario, garantizado el desayuno, almuerzo, merienda y cena según el caso.
7. La Fundación responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos a que haya lugar respecto a los profesionales que contrate para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales, de acuerdo con la distribución que se indique.
9. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del contrato y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente en relación de alguna persona mayor en ejecución del contrato.
11. Permitir el acceso a las instalaciones de acuerdo a la necesidad de la administración, cuando esta lo requiera para realizar verificación de calidad, seguimiento y cumplimiento del contrato.
12. Elaborar oportunamente de mutuo acuerdo las actas de inicio y terminación del contrato, con el supervisor del mismo.
13. Realizar una celebración de fin de año, como actividad de bienestar para los adultos mayores del centro de protección.
14. Permanecer actualizado frente a las normas técnicas y jurídicas necesarias para la ejecución del convenio.
15. Seguir el conducto regular planteamiento y solución de situaciones en el desarrollo de las actividades.

De Contenido Técnico:

1. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del programa de conformidad con lo establecido por la supervisión del convenio.
2. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del programa.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

3. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto.
4. Realizar las actividades afines a la implementación del programa.
5. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa.
6. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del programa.

De contenido Administrativo:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades y/o eventos.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal.
4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio.
5. Asegurar procesos de inducción a las personas que se vinculen a las actividades que se programen durante la ejecución del convenio.
6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución de las actividades y/o eventos, que se encuentran a su cargo.
7. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

De contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por la Alcaldía municipal, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo.

De seguimiento y monitoreo:

1. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada.

BENEFICIOS ESPERADOS DEL CONVENIO

1. Atención integral a las personas mayores beneficiarias del convenio.
2. Mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores beneficiarias del convenio.
3. Garantizar óptimas condiciones de nutrición, salud y bienestar de las personas mayores beneficiarias del convenio.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio de asociación con ESAL

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

ANALISIS DEL REGIMEN NORMATIVO Y ECONÓMICO DEL TIPO DE CONTRATO.	SE ANEXA
ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta que el municipio de Suesca no cuenta con la infraestructura para el cuidado del adulto mayor mediante la institucionalización en centro de protección, se requiere realizar un convenio de asociación con una Entidad especializada, que dentro de los fines se encuentre entre otros servir a la comunidad, Persona Mayor que se encuentran en condición vulnerable con el fin de buscar su bienestar integral y mejorar sus condiciones de vida. Se analiza el costo de atención integral para la persona mayor en centro de protección para la estimación de los costos, dirigido a las personas mayores de 60 años que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social que realicen acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo. Teniendo en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro comprometerá recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se tendrá en cuenta la propuesta presentada por **LA FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 142.857.143).** en donde la Fundación hace un aporte del 30% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 42.857.143)** y el municipio el 70% por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000).** Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente y favorable adelantar el convenio de asociación con la Fundación Hogar San Francisco de Asís teniendo en cuenta su propuesta económica cuyo aporte al convenio será por **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 42.857.143) M/CTE;** correspondiente al 30% del total del valor del convenio y la inversión del municipio es un 70 % menor que la que se adelantaría con otro centro de protección del Departamento. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS** El valor estimado en el análisis económico es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 142.857.143) M/CTE.** El aporte de la FUNDACIÓN será la suma correspondiente al 30% por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 42.857.143) M/CTE;** de la siguiente manera: • La fundación hará el aporte equivalente al 30% en el pago de nómina de los siguientes perfiles:

	Enfermería 24 horas, Terapeuta Ocupacional 4 horas diarias, Trabajador (a) social, Gerontología, Enfermería Superior, Nutrición, Apoyo espiritual, Alimentación de acuerdo a minuta anexa, con dietas derivadas de acuerdo a patologías existentes, Servicio de lavandería y ropería Y Alojamiento en habitaciones compartidas. El MUNICIPIO DE SUESCA aportara la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.** DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Suesca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
PLAZO	**HAST A EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
LUGAR DE EJECUCIÓN	SUESCA CUNDINAMARCA
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: EL municipio de Suesca pagará el valor correspondiente a sus aportes de la siguiente manera: mediante actas parciales divididas en **DOS (02)** pagos , por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE;** un primer pago del 50% vencido el primer trimestre de ejecución y un segundo pago con acta de terminación y liquidación de acuerdo al cumplimiento de las actividades ejecutadas, las cuales deben ser avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, cada uno de los cuales se harán previa entrega de la cuenta de cobro o factura y la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, presentación de documento equivalente y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.
SUPERVISOR	La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO	El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 de 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", el cual contiene los LINEAS ESTRATEGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio por la administración; y en relación con esta contratación se describe la relación estratégica: **LÍNEA ESTRATEGICA:** DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL E INCLUSIVO **SECTOR:** INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN **PROGRAMA:** ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPOTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR **META:** GARANTIZAR UN CONVENIO CON UNA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MANTENER LA COBERTURA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA OPERACION DEL CENTRO DÍA

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

ADECUACION PRESUPUESTAL

No. CDP	25-000307	FECHA CDP	17/06/2015
Rubro Presupuestal	**Nombre del Rubro**	**Fuente de Financiación**	
2.3.3	INVERSIÒN	1.2.4.3.03	SGP-proposito general-proposito general libre inversiòn
		1.3.3.11.07.2	TRANSFERENCIA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 2024
		1.3.3.3.20.2	R.B ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR
VALOR TOTAL CDP		$ 100.000.000	

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA	
REQUISITOS HABILITANTES	**DESCRIPCION DE LOS FACTORES**
CAPACIDAD JURIDICA	De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenio cuyo objeto tenga relación directa o a fín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación: Para acreditar la capacidad jurídica, se debe presentar los siguientes requisitos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 90 días anteriores a la suscripción del Convenio o documento equivalente que acredite su constitución legal. El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite: 2. • Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 4. • Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso. • Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. 2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

	3. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para suscribir el convenio. 4. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica. 5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 7. Fotocopia del Registro Único Tributario. 8. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. ANTECEDENTES JUDICIALES De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	**JUSTIFICACION** IDONEIDAD: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del convenio y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO
Las ESAL deberán aportar soporte donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; adjuntando copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.

Debe garantizar la contratación del equipo multidisciplinario disponible para la atención de los adultos mayores institucionalizados beneficiados por el convenio.
El equipo mínimo requerido para la atención calificada debe estar conformado por Nutricionista, Terapeuta Ocupacional, Trabajador(a) Social, Gerontóloga(o), Enfermera(o) jefe, Auxiliares de enfermería (mínimo 2), cada uno con experiencia certificada mínima de 1 años en programas y actividades relacionadas. Las Hojas de vida deben ser adjuntadas a la propuesta.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores de la ESAL.

EXPERIENCIA RECONOCIDA:

Para el presente Convenio la ESAL deberá acreditar mínimo tres (3) convenios celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el SECOP, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas y actividades de protección al adulto mayor.

El proponente deberá presentar relación de contratos donde se especifique No. de contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y valor de estos.

MATRIZ DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el Impacto del evento.

Categoría del Riesgo
Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.
Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	6
	improbable	2			5	6	7
	Posible	3		5	6	7	
	Probable	4	5	6	7		
	Casi cierto	5	6	7			

VALORACIÓN	CATEGORÍA
	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo bajo

Palacio Municipal Calle 8 Nº 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de Suesca para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de		Cada vez que se presente la necesidad.

Palacio Municipal Calle 8 N° 5-55 Teléfono: 3205765704 - Suesca Cundinamarca
Código Postal 251040 e-mail: alcaldia@suesca-cundinamarca.gov.co. Sitio web: www.suesca-cundinamarca.gov.co

ANALISIS DE GARANTIAS	
PERJUICIOS DE NATURALEZA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al municipio en el proceso de contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años mas

ELABORÓ

CLAUDIA MARITZA AMAYA CABEZAS
Secretaria de Desarrollo Social

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Claudia Maritza Amaya Cabezas / Secretaria de Desarrollo Social		JUNIO /2025
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco/ Profesional Especializado Externo		JUNIO /2025
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		JUNIO /2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			